

## RESOLUCIÓN 539 DE 2017

(abril 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se efectúa una delegación especial para el trámite y registro de patentes.

#### LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [90](#) y siguientes de la Ley 489 de 1998 y el numeral 4 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) "

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política, dispone que: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el Decreto [249](#) de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, atribuyo en el artículo 4 al despacho de la Dirección General, la facultad de "2. Ejercer la representación legal de la entidad. (...)".

Que el numeral 4 del mismo artículo del Decreto [249](#) de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de la delegación, señala: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al

organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la presente ley.”

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo [20](#) de la Ley 119 de 1994 en concordancia con lo establecido con el artículo [23](#) del Decreto 249 de 2004, los Directores Regionales son representante del Director General para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos misionales dentro de la respectiva jurisdicción territorial, no obstante en caso que requiera el cumplimiento de una función que no está atribuida o delegada para actuar en nombre del Director General deberán solicitar una delegación especial, como en el caso del trámite y registro de patente que no está contemplada como una función atribuida por la normatividad existente.

Que el Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial, presentó proyecto de innovación a la convocatoria realizada entre Colciencias y Connect Bogotá para el registro de patentes para algunos proyectos, la cual fue objeto de favorecimiento para el otorgamiento de patentes la cual carece de competencia en razón a que esta facultad está en la Dirección General de conformidad con el Decreto 249 de 2004 artículo [4](#) numeral 2.

Que como requisito para tramitar y registrar dichas patentes, se hace necesario la delegación al Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot, para dicho beneficio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar al Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot adscrito a la Regional Cundinamarca, la fundón de representar al (la) Director (a) General del SENA en el trámite y registro de patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, derivadas del contrato de cofinanciación suscrito entre la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN EL ALIADO OPERADOR y el beneficiario (CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT), en el marco del fondo de fomento a la protección de invenciones contando con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para los trámites a que haya lugar.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente Resolución al Subdirector del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot, el Director Regional de Cundinamarca y la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.



**ARTICULO TERCERO.** Contra esta Resolución no procede recursos en vía administrativa y queda en firme desde el día siguiente al de la notificación indicada en el artículo anterior; para los efectos del artículo [8](#) de la ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**MARÍA ANDREA NIETO ROMERO**

Director (a) General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

